

PROBLEMA JURIDICO

¿El contenido de la Resolución 646 de 2014 es dirigido a los propietarios de qué tipo de vehículos que presten servicio público de transporte?

SOLUCION

Para esta Oficina Asesora es claro que la Resolución 646 de 2014 fue expedida en virtud del mandato establecido en el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013, por tal motivo se reglamentó la cancelación de la licencia de tránsito de los vehículos particulares objeto de desintegración física, los requisitos para las entidades desintegradoras y se exceptuó de lo allí contenido el procedimiento para la desintegración física vehicular de los vehículos de servicio público de carga.

Así mismo, es preciso señalar que la prohibición contenida en el artículo 19 de la Resolución 646 de 2014, va dirigida hacia los propietarios de vehículos particulares que realicen la desintegración de sus vehículos y posterior cancelación de la matrícula en los términos establecidos en la Ley 1630 de 2013, esto es que sean vehículos particulares que correspondan a modelos 2000 y anteriores, a los cuales no se les exigirá que cuenten con el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, ni el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), ni se requerirá que llegue por sus propios medios a la entidad desintegradora.

Finalmente, es de anotar que los vehículos destinados al servicio público de transporte en todas las modalidades, deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente para la reposición de los mismos así como la posterior cancelación de la licencia de tránsito, para lo cual se deberá dar aplicación a lo contenido en la Resolución 12379 de 2012. Adicionalmente se debe resaltar que todas las entidades desintegradoras están obligadas a cumplir lo dispuesto en la Resolución 646 de 2014.

[Concepto 20141340111481](#)